



ORDENANZA MUNICIPAL N° 726 - 2021 - MPI

Ilo, 02 de Diciembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,
POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Ilo, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 que establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en armonía con lo señalado, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, así como también dejar sin efecto los acuerdos;

Que, asimismo el artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 151-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; asimismo, se permite el uso de las playas en todas las provincias litorales del país, debiendo la población respetar las normas sanitarias vigentes del Ministerio de Salud para prevenir el contagio del Covid-19 en estos espacios públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se dispone la modificación del artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en el sentido de considerar a todas las provincias del Perú en el Nivel de Alerta Moderado;

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, mediante Ordenanza Municipal N° 651-2018-MPI de fecha 16 de octubre de 2018, ha aprobado la estructura de costos y las tasas de balnearios de la Provincia de Ilo, la cual establece: a) tasas por estacionamiento vehicular; b) tasa por uso de servicios higiénicos; c) tasa por uso de duchas desarenadoras; d) tasa por uso de duchas higiénicas; e) tasa por espacios para realizar playazos o similares; f) tasa por espacios para instalación de anuncios publicitarios; y, g) tasa por servicio de recolección y disposición de RR.SS. en playa;



Municipalidad Provincial de Ilo

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 679-2019-MPI, de fecha 23 de diciembre de 2019, se establece para la temporada de verano 2019-2020, la vigencia de los montos de las tasas establecidas en la Ordenanza N° 651-2018-MPI, en los balnearios de la Provincia de Ilo, actualizados con la variación acumulada del índice de precios al consumidor 2019;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 698-2020-MPI, de fecha 30 de diciembre de 2020, se dictan medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del SARS-CoV-2 (COVID-19) en materia de playas del litoral de la Provincia de Ilo, en observancia al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 30 de noviembre del 2020, concordante con la Directiva Sanitaria N° 130-MINSA/2021/DIGESA, sobre el uso de playas de baño en el marco de la COVID-19, las cuales establecen la prohibición de la aglomeración de personas, por lo que, se desprende la prohibición de la realización es playazos o similares, debiéndose excluir dicha tasa para la temporada de verano 2021-2022;

Que, mediante el Informe N° 272-2021-SGPDET-GPDSE-MPI, la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico y Turismo, informa la necesidad de aprobarse el Proyecto de Ordenanza denominado: "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 651-2018-MPI, PARA LOS BALNEARIOS DE LA PROVINCIA DE ILO PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2021-2022"; dicho informe es validado por medio del Memorándum N° 506-2021-GPDSE-MPI de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico, en el cual concluyen que resulta necesario aprobar la estructura de costos y las tasas de balnearios de la Provincia de Ilo, teniendo en cuenta las medidas complementarias dictadas para prevenir el contagio y la propagación del coronavirus COVID-19;

Que, la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, a través del Informe N° 280-2021-SGPDO-GPE-MPI y considerando lo manifestado en el Informe N° 151-2021-MVR-SGPDO-MPI, concluye que es oportuna la acción propuesta considerándola procedente;

Que, la Gerencia de Rentas, mediante Memorándum N° 152-2021-GR-MPI, opinó que la propuesta puede ser aprobada pues cuenta con argumentos que la respalda, no estando obligados a realizar una actualización de montos, costo u otros de similar naturaleza. Asimismo, con Proveído N° 929-2021-GR-MPI, recomendó que se requiera opinión técnica a la Gerencia de Administración Financiera;

Que, mediante Memorándum N° 764-2021-GAF-MPI, la Gerencia de Administración Financiera opina que debe aprobarse el proyecto de Ordenanza Municipal, precisando que resultaría oneroso llevar a cabo una nueva estructura de costos, más aún si nos encontramos próximos a la temporada de verano 2021-2022;

Que, mediante el Informe N° 1706-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la viabilidad y aprobación del proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los montos de las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 651-2018-MPI, para los balnearios de la Provincia de Ilo, para la temporada de verano 2021-2022;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 651-2018-MPI, PARA LOS BALNEARIOS DE LA PROVINCIA DE ILO, PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2021-2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Establézcase la vigencia de montos de las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 651-2018-MPI, para la temporada de verano 2021-2022 en las Playas de Pozo de Lizas, Puerto Ingles y Boca del Rio, del litoral marino de la Provincia de Ilo, por los siguientes conceptos:

N°	CONCEPTO	UNIDAD	TASA
01	Estacionamiento Vehicular	Por una hora / o fracción	S/ 1.50 vehículos livianos particulares
		Por una hora / o fracción	S/ 3.00 vehículos de servicio público, vehículos pesados



Municipalidad Provincial de Ilo

02	Servicios Higiénicos	Pago por un servicio	S/ 1.00
03	Duchas Desarenadoras	Pago por un servicio	S/ 2.00
04	Duchas Higiénicas	Pago por un servicio	S/ 2.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exclúyase de la presente Ordenanza, la tasa por espacios para realizar playazos o similares; tasa por espacios para instalación de anuncios publicitarios; y, tasa por servicio de recolección y disposición de residuos sólidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese la recaudación, por los servicios prestados, a la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo, en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración Financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico y Turismo, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaria General la publicación en el diario de mayor circulación de la localidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Facúltese al Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la Ordenanza, inclusive la prórroga de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Mica Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE